



Violencia criminal, desempeño institucional y respuesta de la sociedad organizada en México

Laura Loeza Reyes ¹

Recibido: 29-06-2018/ Aceptado: 11-03-2019

Resumen. En el artículo analizo las estrategias que las organizaciones civiles defensora de derechos humanos en México han emprendido en los procesos de acompañamiento a organizaciones de víctimas de las violencias (familiares de víctimas de desaparición forzada, detenciones arbitrarias, ejecuciones, asesinatos, feminicidio, trata de personas, etc.). Destaco las estrategias de incidencia legislativa y el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, dirigidas a atender las causas de las violencias, a prevenirlas y acompañar a las víctimas en los procesos de defensa de sus derechos. Muestro que en la búsqueda de justicia, y verdad, las víctimas han desarrollado su capacidad de agencia, y los procesos organizativos y las estrategias que despliegan son un indicador de ello. También muestro cómo la corrupción e impunidad han creado condiciones favorables para la reproducción de las violencias y el fortalecimiento de los perpetradores (grupos criminales, funcionarios públicos, policías y militares). Enmarco estos procesos en dos narrativas en competencia: la narrativa oficial, que sustenta a la política de “combate al crimen organizado” y las narrativas alternativas de las organizaciones, sustentadas en los derechos humanos. La primera y las acciones que sustenta atentan contra la identidad de las víctimas material y simbólicamente; mientras que la segunda busca preservarla como una forma de preservar su dignidad humana.

Palabras clave: organizaciones civiles; violencias; víctimas; derechos humanos; incidencia legislativa.

[en] Criminal Violence, Institutional Performance, and Responses from Organized Society in México

Abstract. This article analyzes the strategies adopted by civil society organizations promoting human rights in Mexico in their process of accompanying organizations of victims of violence (relatives of victims of forced disappeared, unlawful detention, murder, execution, femicide, human trafficking, etc.). It highlights legislative action strategies and the design and implementation of public policy with a human rights perspective, which are aimed at dealing with the causes of violence, preventing it and accompanying victims in the defense of their rights. It demonstrates that in the search for justice and truth, victims have developed their capacity for agency, and the organizational processes and strategies they employ are an indication of that agency. This article also demonstrates how corruption and impunity have created favorable conditions for the reproduction of violence and the strengthening of its perpetrators (criminal organizations, civil servants, police forces, and the military). These

¹ Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM (México).
E-mail: loezar@unam.mx

processes are framed in two competing narratives, the official narrative, which supports the “fight against organized crime,” and the organizations’ alternative narratives, which are based on human rights. The former, and the actions it supports, materially and symbolically attack the victims’ identities, while the latter seeks to preserve them as a way to preserve the individuals’ human dignity.

Keywords: civil society organizations; violence; victims; human rights; legislative action.

Cómo citar: Loeza Reyes, L. (2019): “Violencia criminal, desempeño institucional y respuesta de la sociedad organizada en México”, *Política y Sociedad*, 56(1), pp. 69-86.

Sumario. 1. Introducción. 2. Los antecedentes: las voces de las víctimas, los procesos de organización y el acompañamiento de las organizaciones civiles. 3. La actividad legislativa de las organizaciones: su incidencia en los escenarios de las violencias y en las oportunidades políticas. 4. Visibilizar a las víctimas y la diversidad de formas de violencia que les son infligidas. 5. La identidad de las víctimas y la preservación de la dignidad humana. 6. Los procesos de adquisición de agencia de las víctimas. 7. Los oponentes: las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos. 8. Reflexiones finales. 9. Bibliografía.

Agradecimientos. Este artículo es producto del proyecto Papiit IN300315, financiado por la DGAPA, UNAM. Agradezco a Ivonne Amira Campos Gómez su apoyo en la búsqueda de información hemerográfica.

1. Introducción

El objetivo de este documento consiste en analizar la influencia de la política de “combate al crimen organizado” —implementada por el Gobierno federal durante los últimos 11 años—, en los repertorios de acción colectiva de las organizaciones civiles y sus redes. La implementación de dicha política ha desencadenado diferentes formas de violencia de Estado y violencia social que afectan seriamente los procesos políticos, y ponen en cuestión la calidad de la democracia y, como consecuencia, la calidad de vida de la población. En los procesos de acompañamiento a las víctimas de las violencias y con el fin de resistir a la violencia de Estado y de particulares, de las que ellas mismas están siendo objeto, las organizaciones, autodefiniéndose como “movimiento de derechos humanos”, se han articulado con colectivos de víctimas y han recurrido al discurso de los derechos humanos como su último reducto. Sostengo que, lejos de tratarse de fenómenos novedosos, las expresiones actuales de ambos tipos de violencia (la violencia de Estado y la violencia social) tienen profundas raíces en procesos histórico-culturales de larga duración anclados en la colonialidad del poder que han contribuido a dar forma a las subjetividades de la población, influyendo fuertemente en la acción social. Se trata de formas históricas de violencia estructural y violencia cultural (Galtung, 1969, 1990 y 2014; Bourgois, 2009; Segato, 2013), que han dado forma a los núcleos duros de las identidades sociales (los más resistentes al cambio). Estos están constituidos por valores que históricamente han sustentado la desigualdad y la injusticia social. Operan a través de narrativas que colocan a algunas personas en condiciones de mayor vulnerabilidad que otras en función de su condición étnica, de género, socioeconómica (Loeza, 2017), de manera que sus vidas se consideren como no susceptibles de perderse o de dañarse (Butler, 2010: 13-14). Esto plantea desafíos importantes a las organizaciones civiles en su lucha por promover cambios

profundos y durables en la sociedad. Identifico dos grandes desafíos que enfrentan: 1) lograr que el discurso de los derechos humanos tenga una capacidad performativa (Austin, 1970; Butler, 2003 y 2004) que impacte al conjunto de la sociedad, y que contrarreste la normalización de diferentes formas de violencia que han logrado las narrativas en las que se sustenta la violencia de Estado; y 2) lograr incidir políticamente en el marco institucional vigente marcado por la corrupción, la impunidad, la falta de capacidad instalada y de voluntad política de los funcionarios públicos.

Procedo metodológicamente de la siguiente manera. Con base en entrevistas semiestructuradas a dirigentes de organizaciones civiles, analizo los repertorios de acción de las organizaciones considerando: 1) cómo al recurrir al discurso de los derechos humanos confrontan las narrativas que dan sustento a la violencia de Estado y de particulares; y 2) la actividad legislativa que han desplegado como estrategia para tratar que dicho discurso se concrete en políticas públicas que reviertan las causas estructurales del actual *continuum* de violencia que rige los procesos políticos. Al utilizar estos elementos discursivos como vector analítico, indago en cómo compiten y tratan de imponerse socialmente dos interpretaciones opuestas de lo que “realmente está sucediendo” y de cuáles son las políticas adecuadas para resolver la problemática.

Centro el análisis en la manera por la que las claves de interpretación de ambos discursos (a saber, las categorías seguridad, violencia y víctima) dan sentido a las acciones de ambos tipos de actores, los gubernamentales y las organizaciones. El análisis pone en relieve el discurso de los derechos humanos como un terreno en disputa en el que el lenguaje juega un papel capital; ha permitido nombrar jurídicamente lo inefable haciéndolo justiciable.

La metanarrativa de “combate al crimen organizado” se sustenta en un discurso de guerra, ambiguo, impreciso, eufemístico, que añade significados a términos clave. Algunos autores (Collins & Ross, 2003; Cavarero, 2009; Escalante, 2012; Calveiro, 2012) identifican el uso de este tipo de lenguaje como una tendencia global que se inició después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos. Se usa para nombrar formas de violencia cada vez más crueles que se inscriben en el terreno de lo inefable, dirigidas a víctimas inermes. Cavarero (2009) las denomina “horrorismo”.

En este contexto, el lenguaje forma parte del conflicto y de la estrategia y está orientado a distraer la atención de la población respecto a los efectos físicos y psicosociales de la violencia, a normalizarla y a obtener su consentimiento respecto a políticas cuya legitimidad y pertinencia son cuestionables. El uso de este tipo de lenguaje “por parte de los líderes políticos y militares conduce directamente a la violencia en forma de guerras, asesinatos en masa (incluido el genocidio), destrucción física de comunidades humanas y devastación del entorno natural” (Collins y Ross, 2003: 18). También lo utilizan para infundir en la población miedo hacia enemigos imaginarios y para desincentivar las movilizaciones políticas. En el caso mexicano, de acuerdo con Escalante (2012: 43), el uso del lenguaje ambiguo “no es nuevo, de hecho es uno de los registros básicos del lenguaje político mexicano, que sirve sobre todo para neutralizar el espacio de discusión pública”. Y en el marco de la política de “combate al crimen organizado”, lejos de contribuir a

la seguridad de la población, crea incertidumbre, lo que propicia la reproducción de las violencias.

Con el fin de visibilizar a las víctimas y las diferentes formas de violencia que les son infligidas, las organizaciones han desplegado una intensa actividad legislativa fundamentada en los tratados internacionales que el Estado mexicano ha signado en la materia, buscando que el lenguaje jurídico y el ordinario permitan nombrar la realidad de las violencias y la diversidad de las víctimas y, sobre esa base, tratar de lograr la justicia: verdad, reparación, no repetición y memoria, a partir de que los delitos que resultan de los hechos victimizantes puedan ser tipificados jurídicamente de manera rigurosa. El lenguaje jurídico, al ser preciso² y expresar mandatos de obligado cumplimiento para los funcionarios del Estado y para toda la población, está orientado a contrarrestar los efectos del lenguaje ambiguo de la narrativa oficial y su instrumentación política. La actividad legislativa es la estrategia que históricamente ha permitido a las organizaciones mayor capacidad de incidencia en las políticas públicas, y sus iniciativas de ley más recientes, a las que nos referimos en este documento, reflejan el aprendizaje y el aprovechamiento de sus experiencias exitosas y fallidas. Estos aprendizajes forman parte del capital político cultural de las organizaciones y sus redes. Por ejemplo, para la concepción del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y para la iniciativa de Ley General de Víctimas, a los que me referiré más adelante, aprovecharon las experiencias de sus homólogas colombianas.

Definimos la incidencia, siguiendo a Díaz y García (2016), como todas aquellas actividades de carácter político que promueven o resisten cambios y que se manifiestan en la adopción de decisiones o bien en la exclusión de un tema de la agenda pública. Se trata de “desarrollos que transforman poco a poco el entorno de las relaciones políticas y sociales. [...] y que no se limitan a la producción de leyes, programas o acciones, sino que producen nuevos escenarios y oportunidades para transformar la acción pública al movilizar recursos e incluir a actores sociales o prácticas distintas en diversos momentos” (Díaz y García, 2016: 3-4). Estos cambios no se hacen perceptibles en espacios temporales cortos.

En lo que sigue me referiré a tres iniciativas de ley promovidas por las organizaciones y sus redes. Procederé a analizarlas apoyándome en datos obtenidos a partir de entrevistas semiestructuradas aplicadas a dirigentes de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y sus redes³.

Es importante señalar que los procesos a los que se refieren estas leyes no son totalmente novedosos, pero actualmente ocurren en escenarios más complejos considerando la diversidad de actores involucrados, tipos de violencias, hechos victimizantes y de víctimas. De este modo, ni la legislación ni el lenguaje ordinario

² Además de ofrecer definiciones precisas en sus iniciativas de ley, las organizaciones han establecido entre los principios generales de su iniciativa de Ley General sobre Personas Desaparecidas en México, que estas se redacten “en un lenguaje sencillo y accesible para que se convierta en un instrumento efectivo para los familiares de las personas desaparecidas” (AA. VV., 2015).

³ Las entrevistas se aplicaron a directivos de la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos; Servicios y Asesoría para la Paz, Serapas; la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, Limedh; el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria; el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia; el Centro de Colaboración Cívica, A. C.; el Centro Nacional de Comunicación Social, Cencos y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todos y Todos, en Ciudad de México entre noviembre de 2015 y enero de 2016.

ni el legal son suficientes para la tipificación de los crímenes y la consecuente imposición de penas, lo que ha dejado un amplio margen para la corrupción y la impunidad. En estos procesos el lenguaje ambiguo de la narrativa oficial contribuye de una manera intencionada.

2. Los antecedentes: las voces de las víctimas, los procesos de organización y el acompañamiento de las organizaciones civiles

Las tres iniciativas de ley a las que me refiero en la siguiente sección de este documento tienen como antecedente la primera articulación de víctimas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad que tuvo una presencia activa a nivel nacional y movilizó un amplio apoyo social nacional e internacional en el periodo 2011-2013. Como todos los movimientos sociales, vivió un periodo de auge y un declive, pero dejó una impronta en los procesos políticos, contribuyó a detonar procesos de adquisición de agencia en las víctimas, que devinieron sujetos políticos, y abrió oportunidades políticas para la actividad legislativa de las organizaciones civiles que las acompañan. El movimiento se articuló ante lo que los participantes identificaron como una “situación de emergencia” que se vive en el país. Este fue el primer esfuerzo por visibilizar al universo de víctimas y situaciones victimizantes a través de procesos de escucha. Como decía en 2012 Emilio Álvarez Icaza, uno de los líderes más visibles del movimiento, las normas de las instituciones de seguridad y justicia “son autorreferenciales y es necesario que entiendan la situación de las víctimas. Esto es parte del proceso pedagógico del Movimiento: el hacer ver que hay otra forma de hacer las cosas y de organizar el mundo”⁴. El movimiento se caracterizó, de acuerdo con este líder, por estar sostenido por dos pies: el diálogo social y el diálogo político (Azaola, 2012: 169). En efecto, la estrategia del movimiento consistió en la organización de “caravanas” a las que se iban incorporando víctimas de las violencias, haciendo públicas sus experiencias. Las caravanas más importantes fueron: la que se dirigió de Ciudad de México hacia Ciudad Juárez, en la frontera norte del país, del 2 al 10 de junio de 2011; y otra que se dirigió hacia la frontera sur del 9 al 19 de septiembre en el mismo año. El movimiento interpeló a las autoridades y a la sociedad respecto a la magnitud de los daños causados por la política de “combate al crimen organizado” y su responsabilidad compartida. De ahí que apelara al diálogo político y al diálogo social. Esto es importante porque en su estrategia enmarcada en el paradigma de los derechos humanos, las organizaciones buscan erradicar la violencia identificando sus fuentes (las raíces histórico-culturales) y promoviendo cambios estructurales desde la raíz de los problemas a fin de desnormalizarla y evidenciar que es ilegítima e innecesaria. Es decir, lo que caracterizan como un “modelo de seguridad con un enfoque en fortalecimiento del tejido social”⁵. La segunda estrategia consistió en el diálogo público con el entonces presidente de la República, Felipe Calderón, y con legisladores en dos reuniones: la primera tuvo lugar en junio de 2011 y se conoce como los diálogos de Chapultepec; la segunda en octubre y se organizó en cuatro mesas de discusión: 1) administración de

⁴ Fragmento de la entrevista publicada en Azaola (2012: 169).

⁵ Entrevista con Alberto Solís. Director de Serapaz. Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015.

justicia; 2) nuevo modelo nacional de relación, valoración y justicia a los derechos de las víctimas; 3) nuevo modelo de estrategia de seguridad con perspectiva de derechos humanos; 4) mecanismos de participación democrática y democratización de los medios. Estos procesos de diálogo no impidieron que simultáneamente fueran asesinados participantes en el movimiento, algunos de ellos líderes comunitarios que habían adquirido visibilidad pública. Si bien los diálogos no dieron resultados satisfactorios para las víctimas y las organizaciones que los acompañaron ni se concretaron en políticas orientadas a la solución de las problemáticas discutidas, sí permitieron avances importantes en los procesos organizativos que posteriormente se concretaron en la proliferación de organizaciones de víctimas en todo el territorio nacional, en la Ley General de Víctimas y en su relación con las otras dos iniciativas de ley que aquí analizamos.

El universo de víctimas y situaciones victimizantes son tan diversos, que de acuerdo con los entrevistados, la heterogeneidad de organizaciones de víctimas no estuvo representada por el movimiento.

La verdad es que en diferentes partes del país empezaban a surgir muchos movimientos de víctimas distintos, con otra matriz, con otra dinámica organizativa, con una perspectiva diferente, muchas veces ni siquiera de acuerdo con la perspectiva del propio Movimiento por la Paz, con algunos vínculos pero puntos de vista también muy diferentes. Y eso no se coordinó con el resto de Movimientos. Esa es probablemente una de las debilidades históricas de esa ley [se refiere a la Ley General de Víctimas]⁶.

Esta apreciación de nuestro entrevistado refleja además la dificultad para nombrar el fenómeno de las violencias con el lenguaje ordinario y el legal.

3. La actividad legislativa de las organizaciones: su incidencia en los escenarios de las violencias y en las oportunidades políticas

Las tres iniciativas de ley están interrelacionadas, y al estar homologadas, se refuerzan mutuamente pues parten de las mismas premisas. Se trata de la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que da sustento al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México (en adelante me referiré a él como el Mecanismo); la Ley General de Víctimas y la iniciativa de Ley General de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares. En el caso de esta última analizaré la iniciativa propuesta por las organizaciones y no la versión enmendada por los legisladores que se decretó con el título de Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2017). Esta decisión obedece a que la iniciativa de las organizaciones da cuenta más exacta de su perspectiva y estrategias. Las tres leyes son instrumentos complejos que operan a través de un conjunto de instituciones relacionadas con el sistema de impartición de justicia y la seguridad. Algunas de ellas ya existían y

⁶ Entrevista con Alberto Solís. Director de Serapaz. Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015.

otras se crearon con el fin de hacer viable su implementación. Son adecuadas para revertir la actual situación de violencia; sin embargo, no han sido aplicadas completamente debido a la crisis institucional, la corrupción y a malas prácticas político-culturales de los funcionarios públicos. El diseño de estas leyes permite que se concreten en políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Con ese objetivo, por ejemplo, la Ley General de Víctimas establece la creación y operación del Programa de Atención Integral a Víctimas; el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Mientras que la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas establece la creación y el funcionamiento del Mecanismo. Y la Ley de Desaparición Forzada crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; la Comisión Nacional de Búsqueda; el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas.⁷

Si bien en México existe un conjunto importante de leyes, normas y un entramado institucional dirigidos a la protección de los derechos humanos creados en el marco de los estándares internacionales⁸, su violación sistemática ha colocado a los propios defensores y promotores independientes en condición de víctimas. De ahí la necesidad de crear el Mecanismo para protegerse y poder continuar realizando sus actividades. En las violaciones a los derechos de ambos gremios (los defensores de los derechos humanos y los periodistas), se evidencia la participación activa y por omisión en las soluciones de los funcionarios públicos, así como sus nexos e intereses compartidos con otros perpetradores. Así, en los actuales escenarios políticos la capacidad de articulación de los defensores ya no los protege de la represión y de la violencia de los múltiples actores gubernamentales, de los grandes poderes económicos legales e ilegales, nacionales y transnacionales ni de los grupos criminales y delincuenciales, cuyos intereses se ven afectados por la denuncia de las violaciones a derechos que cometen contra la población, contra los propios defensores, los periodistas y algunos activistas. En su informe titulado *Libertades en resistencia* (2017), la ONG inglesa Artículo 19 documenta 426 agresiones a periodistas (que van desde las amenazas y las agresiones físicas hasta el asesinato), de las cuales 257 fueron cometidas por funcionarios públicos o partidos políticos y 17 por el crimen organizado. Así mismo, sostiene que el Mecanismo no ha logrado condenar, capturar o enjuiciar a los perpetradores, lo que supone un 99.75% de impunidad (García, 2017: 8).

El Mecanismo se creó por iniciativa del Espacio OSC, una articulación de veintidós organizaciones civiles defensoras de los derechos humanos, quienes mediante el diálogo con la Secretaría de Gobernación y el Senado de la República, trabajaron en la redacción de una iniciativa de ley destinada a la protección de

⁷ No es objetivo de este artículo analizar la estructura ni el funcionamiento de estos instrumentos. Haré referencia a ellos cuando la argumentación lo amerite.

⁸ Con la alternancia política en el Gobierno federal en 2000, en buena medida como resultado de presiones de la comunidad internacional, el Gobierno mexicano reconoció la necesidad de respetar y promover el respeto a los derechos humanos como una condición para la consolidación de la democracia. Así se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos y Democracia de la Cancillería. El entonces presidente de la República, Vicente Fox, eliminó la ley que regulaba la actividad de los observadores internacionales de derechos humanos, que había aplicado su antecesor Ernesto Zedillo. En 2002 se instaló en México la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas y en el 2003 se elaboró el Programa Nacional de Derechos Humanos (Saltalamacchia y Covarrubias, 2011), citado en (López e Hincapié, 2015: 214).

ambos gremios⁹. Para ello fue necesaria la presión de actores internacionales como el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en México y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre los tres últimos presidentes de México. El Mecanismo se instaló formalmente el 12 de noviembre de 2012 (Báez y Miravete, 2015: 37) y desde entonces este colectivo de organizaciones ha dado seguimiento a su funcionamiento. El hecho de que las organizaciones de la sociedad civil formen parte de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo del Mecanismo les permite tener información certera acerca de su funcionamiento y emitir recomendaciones para hacerlo efectivo, cosa que a la fecha no han logrado. Esto ha llevado a que las propias organizaciones que integran el colectivo Espacio OSC estén defendiendo a víctimas que han solicitado la protección del Mecanismo pero no la han recibido (Tavera, *et al.*, 2015: 45). También participan en los procedimientos ordinarios y extraordinarios para dar protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que alerten al Mecanismo por encontrarse en situación de riesgo. De acuerdo con el colectivo Espacio OSC “La falta de transparencia y rendición de cuentas del Mecanismo ha sido una constante desde su creación”, pues no presenta los informes periódicos (mensuales) con datos desagregados que está obligado a presentar y difundir (Báez y Miravete, 2015: 40).

Lo mismo ocurre con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, creada en el marco de la Ley General de Víctimas¹⁰ y que carece de la capacidad instalada para atender al número de víctimas que ya existen y que aumenta día con día, siendo muchas más de las que las instituciones y las organizaciones pueden acompañar¹¹. Los entrevistados coinciden en que las causas para las limitaciones en su aplicación se encuentran en la corrupción de las instituciones vinculada con intereses económicos legales e ilegales, la impunidad, la falta de profesionalización de los funcionarios públicos, así como la falta de voluntad política, que hacen que la ley sea inoperante cuando se trata de aplicarla. De acuerdo con Alberto Solís, para que la Comisión Ejecutiva funcione es necesaria una profunda reforma del Estado¹². Sin embargo, al igual que ocurre con el resto de las problemáticas que históricamente han atendido, las organizaciones civiles están logrando acompañar a las víctimas en la demanda de justicia, de acuerdo con su capacidad instalada; y las víctimas y su familiares están haciendo las investigaciones y avanzan más que la propia institución¹³; por lo tanto, las instituciones públicas deberían poder hacerlo. Pero en efecto, si la actividad legislativa no va acompañada de cambios estructurales, culturales, sociales, no es suficiente¹⁴. Además, hay muchos miles de víctimas que no conocen la ley y no pueden apelar a las instituciones para demandar justicia como es debido. En consecuencia, los recursos económicos que se invierten son excesivamente altos en comparación con los resultados que se logran. La Ley de Desaparición Forzada entró en vigor en enero de 2018 y puede ser pronto para evaluar su impacto. Lo cierto es que el aumento de la desaparición de personas y de la aparición de fosas clandestinas en todo el país es alarmante.

⁹ Se trata de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Publicada el 25 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

¹⁰ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

¹¹ Entrevista con Carlos Ventura, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. Ciudad de México, 1º de diciembre de 2015.

¹² Entrevista con Alberto Solís, director de Serapaz. Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015.

¹³ *Ibid.* En esto coincide el conjunto de los entrevistados.

¹⁴ Entrevista con Omar Rábago, director de Cencos. Ciudad de México, 7 de enero de 2016.

Ver el mapa del aumento de fosas clandestinas entre 2006 y 2016 elaborado por 5º Elemento Laboratorio de Investigación Periodística y Open Society Foundations (2018): *A dónde van los desaparecidos*.

Sin embargo, al estar homologadas e interrelacionadas, las tres iniciativas legales contribuyen a reforzar las disposiciones legales con el objetivo de incidir en los aspectos críticos del sistema de impartición de justicia, como los que menciono a continuación.

4. Visibilizar a las víctimas y la diversidad de formas de violencia que les son infligidas

La Ley General de Víctimas surgió de un proceso de escucha a un universo plural de víctimas en el que las organizaciones cumplieron la función de facilitadoras entre estas y un grupo de legisladores. A lo largo de todo este proceso, la prioridad de las organizaciones ha sido que el universo de las víctimas y la diversidad de hechos victimizantes queden incluidos en las leyes.

En 2010, el Centro de Colaboración Cívica convocó a un diálogo sobre seguridad y derechos humanos en el que las organizaciones participantes elaboraron una agenda ciudadana amplia. Uno de los puntos de la agenda era trabajar sobre los derechos de las víctimas. En marzo de 2011 varias de las organizaciones que participaron en este proceso comenzaron a acompañar al Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad y llamaron la atención sobre la necesidad de redactar una Ley General de Víctimas. Esta idea se reforzó en los Diálogos de Chapultepec pero no se concretó en resultados.

Nuestra participación trató de asegurar que la voz de las víctimas estuviera incluida en el proceso legislativo. Entonces hicimos varios conversatorios con víctimas de diferentes perfiles o de diferentes circunstancias que los habían victimizado; de grupos muy diversos, no solamente eran del Movimiento por la Paz. Eso para nosotros era importante, que no solamente estuvieran las que de alguna manera ya estaban representadas con una fortaleza política importante, sino también varios que estaban acompañados por organizaciones de derechos humanos, víctimas de trata, de secuestro, que por lo regular no participan en este tipo de procesos.¹⁵

La impronta de este proceso en la Ley General de Víctimas propuesta por las organizaciones se evidencia en que es más abarcadora y exhaustiva que las disposiciones legales anteriores, pues comprende a las víctimas del delito, a las de violaciones de derechos humanos y a las víctimas de la denominada “guerra sucia” (1967-1982)¹⁶. Es decir, sitúa la problemática en una perspectiva histórica y de

¹⁵ Entrevista con Silvia Aguilera, directora del Centro de Colaboración Cívica, A.C. Ciudad de México, 7 de diciembre de 2015.

¹⁶ Se trata de un periodo de la historia política mexicana que coincide con las dictaduras en el Cono Sur, durante el cual el Estado mexicano reprimió brutalmente a los sectores organizados que demandaban la democratización del régimen, y que dejó un saldo de incontables víctimas de desaparición forzada y otros crímenes que hasta ahora no han recibido la justicia debida ni el derecho a la identificación, la reparación y la memoria.

futuro que contribuye a una comprensión social y jurídico-política de las raíces históricas de las violencias, lo que eventualmente podría impactar positivamente en los imaginarios sociales de esta compleja realidad. Al igual que la Ley de Desaparición Forzada, incluye a las víctimas extranjeras, una población aún más vulnerable que la mexicana que actualmente comprende mayoritariamente a trabajadores migrantes centroamericanos en tránsito hacia los Estados Unidos. Les reconoce plenos derechos, garantías y condiciones para ejercerlos. En la definición de “víctima potencial” (Artículo 6. Fracción XVIII), quedan comprendidos los defensores de los derechos humanos, periodistas y activistas, con lo cual se interrelaciona con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y se refuerzan mutuamente.

En los procesos de visibilización de las víctimas, el lenguaje juega un papel capital, pues su ambigüedad en la narrativa oficial impide tipificar rigurosamente los crímenes, lo que asegura la impunidad a diversos perpetradores. En efecto, el marco legal anterior a estas tres leyes permitía que la participación directa o por aquiescencia de servidores públicos en hechos victimizantes fuera disimulada, argumentando que los hechos eran cometidos por particulares, lo que les dejaba impunes. O bien que al no quedar debidamente tipificados los crímenes, los perpetradores recibieran penas más leves que las que ameritaban¹⁷. Por ello, las víctimas organizadas acompañadas por las organizaciones civiles han puesto especial atención para que los perpetradores y los hechos queden debidamente tipificados, enfatizando en los delitos de desaparición forzada y “desaparición cometida por particulares”, por lo que se diferencian claramente de otro tipo de delitos, como el secuestro. De acuerdo con esta ley, también los particulares violan los derechos humanos cuando actúan instigados o autorizados explícita o implícitamente por un servidor público o actúan con su aquiescencia o colaboración.

Otra manera en la que las iniciativas de ley propuestas por las organizaciones buscan revertir la corrupción e impunidad consiste en establecer el carácter federal de las leyes, lo que obliga a las entidades federativas y los diferentes órdenes de gobierno a homologar sus leyes para garantizar que se apliquen. La falta de homologación ha permitido la impunidad, la evasión de responsabilidades por parte de las autoridades y la falta de control sobre sus cuerpos policiales. Esto ha permitido que sean infiltrados por los grupos criminales y que se eroguen fuertes cantidades de dinero en el rubro de seguridad pública sin que esto se traduzca en mayor seguridad para la población.

5. La identidad de las víctimas y la preservación de la dignidad humana

Visibilizar o invisibilizar a las víctimas concierne a diferentes aspectos de su identidad. En la metanarrativa que sustenta la política de “combate al crimen organizado”, las autoridades han instrumentalizado políticamente a las víctimas de

¹⁷ La Secretaría de Gobernación, por ejemplo, en su propuesta de ley utilizó el término “personas no localizadas” para referirse a las víctimas de desaparición forzada. La ONG inglesa Artículo 19 (2017) ilustra esta situación con el caso de la periodista Regina Martínez del semanario *Proceso*, el único dedicado al periodismo de investigación en México, que fue asesinada en 2012. La línea de investigación ha sido una supuesta relación amorosa (García, 2017: 8).

diferentes maneras atentando contra su dignidad humana; me referiré a tres mecanismos a través de los cuales ocurren estos procesos. El primero consiste en difundir socialmente una identidad negativa de ellas y de sus defensores para desacreditarlos. Esta identidad atribuida obedece a la estrategia de creación de un enemigo imaginario para persuadir a la población de la necesidad y la pertinencia de una política que, en la realidad, se ha revelado ineficaz pero que responde a los intereses políticos y económicos de los actores involucrados en los hechos victimizantes. Las autoridades se refieren a ellos como “delincuentes”, “víctimas propiciatorias”, “criminales caídos en ajustes de cuentas” y a sus defensores como “defensores de delincuentes” que “atentan contra las instituciones” e “impiden la impartición de justicia”. De esta manera atentan contra su dignidad humana. Por el contrario, las organizaciones han enfatizado en la necesidad de preservar la dignidad humana de las víctimas y su no criminalización como derechos que deben ser garantizados. La criminalización agrava su sufrimiento (Ley General de Víctimas, artículo 5). Este derecho quedó plasmado en el artículo 25 de la Ley General de Víctimas, que establece el derecho a que las víctimas o sus familiares (cuando estas hayan fallecido) puedan impugnar la legitimidad de la información emitida y el contenido de los archivos estatales que los criminalizan. Para garantizar la no criminalización y salvaguardar la dignidad de las víctimas evitando que sean revictimizadas en el tratamiento administrativo de sus casos, y cuando acuden a las instituciones a presentar denuncias o en busca de información, justicia y reparación, el Artículo 5 de la Ley General de víctimas establece el principio de “buena fe”, que significa que “Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas” y no deberán criminalizarlas o responsabilizarlas por su situación. Y el principio de “debida diligencia” que exige “que la víctima sea tratada y considerada como sujeto de derecho”.

El segundo mecanismo consiste en designar a las víctimas sin nombrarlas; constituye la supresión simbólica de su identidad, las invisibiliza y niega su existencia. La denominación de “daños colaterales”, que utilizó el expresidente de la República Felipe Calderón (2006-2012) para referirse a ellas, niega su calidad de personas. Así, las autoridades las han tratado como un universo homogéneo, reductible a estadísticas indemostrables, invisibilizándolas y tratando de ocultar su situación. Esto expresa su incapacidad epistemológica de aprehender sus vidas como tales, como dañables, y el no reconocimiento de su obligación de protegerlas de la violencia. En este sentido, el artículo 5 de la Ley General de Víctimas establece el principio de “enfoque diferencial y especializado” que deben cumplir los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en dicha ley en su diseño, evaluación e implementación. Esto significa que se debe reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o mayor situación de vulnerabilidad¹⁸, en función de las cuales, las autoridades deben ofrecerles garantías especiales y medidas de protección. Un problema grave que impide el conocimiento certero de la situación de las violencias y las víctimas son las deficiencias intencionales en la generación de datos¹⁹. Por ello, una recomendación

¹⁸ En razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia y otros. Entre los más vulnerables señalan a las personas defensoras de los derechos humanos y los periodistas, así como a las personas en situación de desplazamiento interno.

¹⁹ Además de las deficiencias de las estadísticas oficiales por omisión y por falta de calificación de los funcionarios públicos, se sabe que la mayoría de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos

constante de los observadores internacionales al Estado mexicano ha sido la creación de bases de datos confiables y un Registro Único de Personas Desaparecidas. Las leyes propuestas por las organizaciones a las que aquí nos referimos satisfacen estas recomendaciones al establecer la creación de registros especializados a los que nos referimos anteriormente. Así mismo, la Ley General de Víctimas y el Mecanismo especifican la generación de las estadísticas y un informe periódico sobre la situación, pero a la fecha no se cumple con esta obligación.

El tercer mecanismo, relacionado con el anterior, consiste en la supresión de la identidad corporal de las víctimas, que las aniquila completamente como personas. La violencia que se ejerce contra ellas va más allá del asesinato. “Lo que está en juego no es el fin de una vida humana, sino la condición humana misma en cuanto encarnada en la singularidad de cuerpos vulnerables” (Cavarero, 2009: 25). El desmembramiento de sus cuerpos, la dispersión de sus partes, la calcinación y todas las expresiones del “horrorismo” buscan hacerlos inmirables además de volver difícil o imposible su identificación,²⁰ se les priva de este derecho y se anula su identidad. Lo mismo ocurre con la desaparición forzada de personas y la proliferación de fosas clandestinas. Dicho por Jacques Rancière, las víctimas son “un sujeto que no participa de la existencia pública, pues ha sido expulsado de los marcos normativos reguladores del sentido (del sentido de identidad, del de ciudadanía, del sentido del cuerpo, del de la vida, etc.)”.²¹ Las organizaciones restituyen a las víctimas el derecho a la identidad y a la identificación al establecer el derecho a la verdad respecto a cómo ocurrieron los hechos victimizantes. Y en los casos en los que las víctimas estén desaparecidas o hayan fallecido, el derecho a conocer su destino, su paradero o sus restos (Ley General de Víctimas, art. 19). Todo ello contribuye a que los familiares y la población en su conjunto puedan dar sentido y coherencia a los hechos victimizantes, lo cual tiene implicaciones políticas porque las experiencias traumáticas “generan una dificultad para comprender lo que ocurrió, las razones por las que ocurrió y las consecuencias que la ocurrencia tiene” (Ortega, 2008: 35) Y en los procesos de nombrarlas, darles sentido y coherencia, el lenguaje ambiguo de la narrativa oficial interviene en el sentido opuesto de una manera intencionada.

6. Los procesos de adquisición de agencia de las víctimas

Estas tres leyes son el producto de un proceso de adquisición de agencia de las víctimas y la fomentan. A partir de su condición y sus experiencias se han organizado en movimientos, comités, brigadas de búsqueda de desaparecidos y otras formas de organización y de resistencia acompañadas por las organizaciones civiles.²² En estos procesos destaca la participación de las mujeres. Su presencia es

humanos no denuncian los hechos por temor y/o por falta de credibilidad en las instituciones.

²⁰ Un ejemplo de ello es el desollamiento del rostro que sufrió Julio César Mondragón, uno de los estudiantes asesinados de la Escuela Normal de Ayotzinapa.

²¹ Citado por Gatti (2011: 102).

²² El Comité Cerezo, A. C., por ejemplo, está conformado por 30 colectivos de familiares de desaparecidos de 26 de los 32 estados de la República y más de 20 organizaciones que los acompañan. Otro referente de la adquisición de agencia de las víctimas es el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, que articula a 70 organizaciones y movimientos de víctimas de diferentes estados de la República, muchas de ellas

visible en las manifestaciones y plantones frente a oficinas públicas; son ellas quienes toman la voz y conceden entrevistas en los medios de comunicación. Han sido ellas también quienes han interpelado públicamente a los fiscales y otras autoridades por su negligencia y falta de acción frente a la problemática. Es necesario hacer un trabajo de investigación que permita documentar su participación en los procesos organizativos y conocer en qué medida detentan los liderazgos. Sin embargo, esta es una tarea que escapa a los objetivos de este artículo.

Partiendo de su condición de inermes, las víctimas han devenido sujetos políticos y algunas incluso defensoras de los derechos humanos, a pesar de que la gran mayoría de ellas carecían de experiencias previas de participación política. Su pertenencia y participación en un proceso organizativo les da identidad colectiva, que es muy valorada cuando la organización tiene visibilidad y legitimidad social, y capacidad de interlocución con otros actores políticos, sobre todo con los tomadores de decisiones.

En el Movimiento por la Paz [con Justicia y Dignidad] eso [se refiere a la existencia de liderazgos en el movimiento que dialogaban directamente con las autoridades] hizo muchas crisis internas y te puedo decir que se mantuvieron juntos durante mucho tiempo porque seguían teniendo picaporte. Porque al ser parte del Movimiento por la Paz tenían un estatus diferente al de cualquier víctima suelta y eso, ya en las organizaciones, empodera. Y la organización del Movimiento por la Paz, que había logrado sentarse con el presidente empoderaba más, incluso más que las otras. Aun entre todos estos hay privilegios distintos. Pero bueno, es parte de los procesos de empoderamiento social.²³

Algunos indicadores de la adquisición de agencia que encontramos en las leyes son los siguientes. Respecto a las personas desaparecidas, en 2015 un colectivo integrado por familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y por académicas y académicos especialistas en derechos humanos redactaron el documento *Elementos esenciales para la elaboración de la Ley General sobre Personas Desaparecidas en México* (AA. VV., 2015) con el fin de que dicha ley respondiera a la realidad de las víctimas y se respeten en el texto y en las prácticas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y otros instrumentos en materia de derechos humanos (AA. VV., 2015: 4). Su objetivo era que la ley permitiera resolver el problema de manera integral (con enfoque jurídico, forense y psicosocial), concentrara su atención en la búsqueda con vida de las personas desaparecidas y atendiera de manera integral a sus familiares (AA. VV., 2015: 7).

Una particularidad de esta iniciativa es que incluye la tipificación de la desaparición de personas causada por particulares. Como hemos mencionado, la omisión en las leyes de este fenómeno hasta ahora ha permitido la impunidad a

participaron en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad y cuando este se desarticuló permanecieron articuladas en este nuevo movimiento más consolidado y fortalecido. Entrevista con Alberto Solís, director de Serapaz. Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015.

²³ Entrevista con Alberto Solís, director de Serapaz. Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015.

perpetradores estatales y no estatales, o bien que crímenes de este tipo se tipifiquen como delitos que ameritan penas más leves.

Asimismo, para acabar con la impunidad, los defensores de los derechos humanos buscan que las leyes establezcan penas que disuadan a los perpetradores de reincidir, pero además, que las políticas públicas incorporen un enfoque de derechos humanos.²⁴ Los entrevistados, con base en su experiencia y en las de las víctimas, coinciden en que la Ley General de Víctimas no responde a estas aspiraciones y es insuficiente para atender el problema:

La Ley tiene un estándar alto pero ya en la implementación es donde estamos viendo algunas fallas. Y la crítica eterna es: muchos recursos para tan pocos resultados y para tan poco acompañamiento de las víctimas; porque se queda otra vez en una estructura [institucional] muy grande que no avanza tanto y no está a favor de las víctimas. Hay un desfase entre la realidad y el marco normativo.²⁵

Por ello trataron de subsanar, en la medida de lo posible, algunas de las limitaciones de dicha ley en su propuesta: “Elementos esenciales para la elaboración de la Ley General sobre Personas Desaparecidas en México” (AA. VV., 2015), que presentan, en sí mismo, como una iniciativa de ley.

Otro indicador de adquisición de agencia y de ejercicio de la misma es el derecho de las víctimas a participar en los procesos de búsqueda y de investigación de manera conjunta con el Estado, quien deberá facilitar el apoyo y colaboración de la sociedad civil, sector privado y grupos o colectivos de víctimas. Se trata del derecho a la “participación conjunta” (Ley General de Víctimas, 2013: 5). Este derecho también contribuye a transparentar los procesos y a poner controles al Estado. En casos de violaciones graves a los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de víctimas pueden solicitar la intervención de expertos independientes para que revisen los procesos y emitan recomendaciones (Art. 12 inciso XIII).

La manera como la Ley General de Víctimas trata el derecho a conocer la verdad y la memoria histórica involucra y responsabiliza a la sociedad en su conjunto; se establece como un derecho y una obligación individual (Artículo 20) y colectiva, pues otorga a las organizaciones de la sociedad civil el derecho a participar en la búsqueda de la verdad y obliga al Estado a darles las garantías para que lo hagan de manera libre e independiente y a conocer los resultados que arrojen sus investigaciones (Artículo 23). Esto se opone al poder desestructurante de las violencias y contribuye al fortalecimiento del tejido social, premisa del modelo de seguridad que las organizaciones proponen. También establece el derecho “al debate sobre la historia oficial donde las víctimas de esas violaciones [a los derechos humanos] puedan ser reconocidas y escuchadas” (Artículo 22 inciso III).

²⁴ Proponen que incluyan como mínimo los siguientes elementos: empoderamiento, participación activa de los familiares, perspectiva de género, enfoque diferencial, igualdad y no discriminación, intergubernamentalidad, máximo uso de recursos posibles, carácter reparador y acción sin daños (AA. VV., 2015: 63).

²⁵ Entrevista con Omar Rábago, director de Cencos. Ciudad de México, 7 de enero de 2016.

7. Los oponentes: las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos

El campo de los derechos humanos es un terreno en disputa y mientras las organizaciones independientes recurren al lenguaje de los derechos humanos en un sentido emancipador, los organismos públicos lo hacen en el sentido opuesto. Esto se explica por la falta de independencia de los titulares de las comisiones respecto a los Gobiernos, su falta de experiencia y desconocimiento en la materia además de la falta de voluntad política. Nuestros entrevistados coinciden en que algunas comisiones estatales operaron con autonomía de los Gobiernos cuando sus titulares provenían de organizaciones y movimientos de defensores de los derechos humanos: *Fue el caso de las comisiones de Sinaloa, Jalisco, Querétaro, el Distrito Federal y Guerrero en los primeros años del 2000, pero gradualmente los legisladores fueron impidiendo el acceso a personas con esta trayectoria y favoreciendo a personas sin experiencia en la materia o afines a los Gobiernos.*²⁶ Es decir, los organismos públicos de defensa de los derechos humanos operan bajo una lógica personal, no institucional. Por ello, de acuerdo con nuestros entrevistados, no son un referente para las víctimas y operan más como obstaculizadores que como coadyuvantes en los procesos de acompañamiento a las víctimas que realizan las organizaciones civiles.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se creó en 1992 y, desde entonces, los casos de violaciones no solo han aumentado, sino que los hechos victimizantes ocurren en escenarios cada vez más complejos en los que incluso las víctimas y sus familiares han demostrado mayor eficiencia en las investigaciones y en la búsqueda de verdad y justicia.

Es significativo, por ejemplo, que en la elaboración del Índice Global de Impunidad en México, no se incluyeran las estadísticas sobre violaciones graves de derechos humanos proporcionadas por las comisiones estatales de derechos humanos porque no se les considera confiables. Los autores de dicho índice atribuyen esta deficiencia a la falta de autonomía de las comisiones respecto a los Gobiernos (Le Clercq y Rodríguez, 2016). En este contexto, la participación de las organizaciones civiles en los procesos legislativos y en la configuración de las instituciones que las implementan introduce una diferencia notable. Por ejemplo, han hecho efectivo el carácter progresivo de los derechos humanos.

8. Reflexiones finales

En este documento, hemos presentado indicadores de la incidencia que están logrando las organizaciones civiles y las víctimas organizadas para cambiar las representaciones sociales de los escenarios complejos en los que actualmente ocurren los hechos victimizantes y de las víctimas. En estas representaciones las víctimas han transitado de su condición de seres inermes a sujetos políticos, y las violencias pasan del terreno de lo inefable a ser reconocidas como delitos tipificados que pueden ser nombrados con el lenguaje ordinario y el jurídico, abriendo la posibilidad de que los perpetradores reciban las sanciones debidas y las

²⁶ Entrevista con Edgar Cortés, director del Instituto de Derechos Humanos y Democracia. Ciudad de México, 3 de diciembre de 2015.

víctimas puedan exigir justicia: verdad, reparación, garantías de no repetición y derecho a la memoria, preservando su identidad y su dignidad humana.

Y aunque actualmente todos los grandes logros a los que nos hemos referido en este documento parecen insuficientes para romper el *continuum* de violencia y ofrecer soluciones a esta compleja problemática, serán de gran utilidad para diseñar la hoja de ruta para la justicia transicional. De hecho, la incidencia que han logrado las víctimas organizadas y las organizaciones civiles que las acompañan hasta ahora ha contribuido a transformar la acción pública, los imaginarios sociales y, como decía Álvarez Icaza en su momento, ha demostrado que se puede organizar el mundo de otra manera. Esta incidencia tiene un impacto simbólico en las dos dimensiones a las que se refiere Ortega (2008: 51): “La manera en que el pasado (el acontecimiento) estructura el presente y los modos en que el presente se disputa ferozmente los significados y legados del acontecimiento”.

Además, considerando que las manifestaciones actuales de las violencias tienen profundas raíces histórico-culturales, la impronta de las organizaciones en las leyes y las políticas públicas que de ellas deriven contribuiría a contrarrestar algunas expresiones de incapacidad social de sentir duelo por las víctimas, que el “horrorismo” y la metanarrativa en la que se sustenta la política de “combate al crimen organizado” han provocado.

Con todo, sigue siendo pertinente la interpelación de Julián Le Barón, víctima participante en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad:

“Tenemos que dejar de preguntarnos dónde están las instituciones o dónde están las autoridades, porque la pregunta es dónde estamos nosotros, los ciudadanos, que permitimos que todo esto pase” (Azaola, 2012: 169).

9. Bibliografía

- Artículo 19 (2017): *Libertades en resistencia*, Ciudad de México, Disponible en: https://articulo19.org/wp-content/uploads/2017/04/Libertades-en-Resistencia_Informe-2016-A19.pdf
[Consulta: 2 de mayo de 2017]
- Austin, J. L. (1970): *Quand dire c'est faire*, París, Éditions du Seuil.
- AA.VV. (2015): *Elementos esenciales para la elaboración de la Ley General sobre Personas Desaparecidas en México*. Propuesta elaborada por familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y por académicas y académicos especialistas en derechos humanos. Disponible en: http://www.uaem.mx/sites/default/files/elementos_esenciales_para_la_elaboracion_de_una_lgdfdp.pdf
[Consulta: 23 de enero de 2017]
- Azaola, E. (2012): “El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad”, *Desacatos* 40, pp. 159-170.
- Báez, I. A. e I. Miravete Veraza (2015): “El Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México y su funcionamiento”, en Espacio OSC, *Segundo diagnóstico sobre la implementación del*

- Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Ciudad de México, pp. 35-42. Disponible en:
<http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagnostico-Espacio-OSC.pdf>
[Consulta: 5 de enero de 2016]
- Bourgois, P. (2009): “Treinta años de retrospectiva etnográfica sobre la violencia en las Américas”, en López García, Julián, et al. Eds., *Guatemala. Violencias desbordadas*. Córdoba, Universidad de Córdoba, pp. 28-62.
- Butler, J. (2003): *La vie psychique du pouvoir*, Paris, Editions Léo Scheer.
- Butler, J. (2004): *Le pouvoir des mots. Politique du performatif*, Paris, Editions Amsterdam.
- Butler, J. (2010): *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, México, Paidós.
- Calveiro, P. (2012): *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2012): “Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas”, *Diario Oficial de la Federación*. Ciudad de México. Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>
[Consulta: 6 de enero de 2016]
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2013): “Ley General de Víctimas”, *Diario Oficial de la Federación*, Ciudad de México, 9 de enero.
- Cavarero, A. (2009): *Horrorismo. Nombrando la violencia contemporánea*. Barcelona, Anthropos, UAM Iztapalapa.
- Collins, J. y G. Ross (2003): *Lenguaje colateral. Claves para justificar una guerra*. Madrid, Páginas de Espuma.
- Díaz Aldret, A. E. y S. García Falconi (2016): “AQUESEX: un caso de incidencia en política en un entorno difícil”, en Actas del *Seminario Nacional La Capacidad de Incidencia de las Organizaciones Civiles en los Procesos Políticos en México: 2000-2014*, México, CEIICH, UNAM, 24, 25 y 26 de febrero de 2016.
- Escalante, F. (2012): *El crimen como realidad y representación*, Ciudad de México, El Colegio de México.
- Galtung, J. (1969): “Violence, Peace, and Peace Research,” *Journal of Peace and Research*, Londres, Sage Publications Ltd., 6(3) pp. 167-191.
- Galtung, J. (1990): “Cultural violence”, *Journal of Peace Research*, 27(3), pp. 291-305.
- Galtung, J. (2014): “Violencia, guerra y su impacto. Sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia”, Disponible en:
<http://them.polylog.org/fgH-es.htm>
[Consulta: 15 de mayo 2015]
- Gatti, Gabriel (2011): “El lenguaje de las víctimas: silencios (ruidosos) y parodias (serias) para hablar (sin hacerlo) de la desaparición forzada de personas”, *Universitas Humanística*, 72(2): 89-109.
- García, J. (2017): “Los funcionarios comenten la mayoría de agresiones contra la prensa en México”, *El País*, 8 abril, p. 8.

- Le Clerq, J. A. y G. Rodríguez Sánchez Lara, coordinadores (2016): *Índice Global de Impunidad México 2016*, Puebla, México, Centro de Estudios Sobre Impunidad y Justicia, Universidad de las Américas, Puebla, Disponible en: https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016_ESP.pdf [Consulta: 14 de abril 2016]
- Loeza Reyes, L. (2017): “Violencia estructural, marcos de interpretación y derechos humanos en México”, *Argumentos*, Ciudad de México, 30(83), pp. 249-272.
- López Pacheco, J. A. y S. Hincapié Jiménez, (2015): “Campos de acción colectiva y las ONG de derechos humanos. Herramientas teóricas para su análisis”, *Sociológica*, Ciudad de México, 30(85), pp. 9-37.
- Ortega, F. A. (2008): “Violencia social e historia: el nivel del acontecimiento”, *Universitas Humanística*, 66(2), pp. 31-56.
- 5º Elemento Laboratorio de Investigación Periodística y Open Society Foundations (2018): *A dónde van los desaparecidos*, Disponible en: <https://data.adondevanlosdesaparecidos.org/> [Consulta: 2 de marzo de 2018]
- Segato, R. L. (2013): *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de estado*, Buenos Aires, Tinta Limón Ediciones.
- Tavera Gómez, P. et al. (2015): “La experiencia de organizaciones de la sociedad civil en el acompañamiento de casos ante el Mecanismo”, en Espacio OSC, *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Ciudad de México, pp. 45-66, Disponible en: <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagnostico-Espacio-OSC.pdf> [Consulta: 5 de enero de 2016]
- Morata, F. (1998): *La Unión Europea*, Barcelona, Ariel.
- Planas, J. (2014): *Adecuar la oferta de educación a la demanda de trabajo. ¿Es posible?*, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones Educativas.
- Pineda, P., L. Arnau y A. Ciraso (2017): *Centros Educativos. La FP Dual en los centros educativos: visiones del profesorado*, Barcelona, Fundación Bertelsmann.
- Rego, L., E. Barreira y A. Rial (2015): “Formación profesional dual: comparativa entre el sistema alemán y el incipiente modelo español,” *Revista Española de Educación Comparada*, 25, pp. 149-166.
- Sanz, P. (2017): “Gobernanza de la formación profesional dual española: entre la descoordinación y la falta de objetivos”, *Revista de Educación Comparada*, 30, pp. 60-83.
- Scharpf, F. (2000): *Gobernar en Europa*, Madrid, Alianza Editorial.
- Schmidt, G. (1998): *Transitional Labour Markets: A new European Employment Strategy*, Berlin, Foundation WZB.
- Sorge, A. (1991): “Strategic Fit and the societal effect: interpreting cross-national comparisons of Technology, organisation and human resources”, *Organisational Studies*, 12 (2), pp. 161-190.